RESOLUCIÓN No. 20221100105304 del 2022-12-15

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada bajo la causal de Menor Cuantía No. MP-ST-SA-002-2022

La Secretaria General del municipio de Popayán, en uso de sus facultades delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Popayán requiere **EJECUTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA "TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD"** para lo cual procedió con la publicación de todos y cada uno de los documentos precontractuales a través del SECOP II, entre ellos; el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, análisis de riesgos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **MP-ST-SA-002-2022.**

Encontrándose el proceso de selección en etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones, y dentro del terminó dispuesto en el SECOP II para presentar observaciones, no se allegaron a través del SECOP II observaciones al proceso de selección.

El veintidós (22) de noviembre de 2022, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura No. 20221100095954 del veintiuno (21) de noviembre de 2022, a través del SECOP II.

En etapa de Pliego de Condiciones Definitivos, y dentro del terminó dispuesto en el SECOP II para presentar observaciones, ANDRÉS FELIPE GÓMEZ POLO propietario del establecimiento ASERTIVA COMUNICACIONES presentó sus observaciones al proceso de selección, a las cuales se les brindó respuesta de forma completa, clara y de fondo, y fueron debidamente cargadas para efectos de publicidad en el SECOP II.

Que con plazo de hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2022, manifestaron interés: (i) ANDRÉS FELIPE GÓMEZ POLO propietario del establecimiento ASERTIVA COMUNICACIONES; (ii) MARÍA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN propietaria del establecimiento SURTIDORA Y COMERCIALIZADORA UTILGRÁFICAS, siendo este un requisito de procedibilidad para participar en el proceso de Selección Abreviada bajo la causal de Menor Cuantía.

El seis (06) de diciembre de 2022, fecha establecida en el cronograma del proceso, se presentó el siguiente proponente:

No.	Nombre del proponente	Representación legal
01	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ POLO propietario del establecimiento ASERTIVA COMUNICACIONES	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ P

La referida propuesta fue evaluada en el aspecto jurídico, técnico, financiero y organizacional, así como en los aspectos y/o criterios ponderables, lo cual fue recopilado en "Informe de Evaluación", debidamente publicado en el SECOP II, y por medio del cual se sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección No. MP-ST-SA-002-2022 a ANDRÉS FELIPE GÓMEZ POLO propietario del establecimiento ASERTIVA COMUNICACIONES

En virtud del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones definitivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada bajo la causal de Menor Cuantía No. MP-ST-SA-002-2022, cuyo objeto es: **EJECUTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA "TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD"** por el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** a MONTO AGOTABLE e IVA INCLUIDO, así como demás impuestos y costos directos y/o indirectos a que haya lugar, a ANDRÉS FELIPE GÓMEZ POLO propietario del establecimiento ASERTIVA COMUNICACIONES, identificado con cedula de ciudadanía No.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN No. 20221100105304 del 2022-12-15

1.061.697811 y con NIT 1.061.697.811-0.

ARTICULO SEGUNDO: La presente adjudicación se realiza bajo la **Disponibilidad Presupuestal No.** 2022.CEN.01.3220 del veintiuno (21) de julio de 2022

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, toda vez que se cuenta con la aceptación sobre que las comunicaciones y/o notificaciones se realicen por medios electrónicos *y/o* digitales, a través del usuario SECOP II, de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 019 de 2012.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el SECOP II

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto - Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020

Proyectó: Juan David Duque Sandoménte – Abogado Contratista STT
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Abogada Contratista STT
Revisó: Jaime Andrés Patiño Chaparro – Secretario de Tránsito y Transporte
Revisó: Meryann Bolaños Álzate - Abogada Contratista SG
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Jurídica

Scanned by TapScanner